

ruedo de la instrucción devante y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cinc  
var a efecto lo  
contar en el quinto año, que fué leido por mi el Señor; y enterados, después  
de una prolífica discusión, por <sup>mayoría</sup> ~~consenso~~ acordaron; cubrir la  
cantidad que debe satisfacer por consumo esta villa p. a. el  
año venidero mil ochocientos setenta y ocho, concertándose con los  
concejeros, arrendando los ramos de jabón, cigeradiente y carne  
y tocino -  
si bien los dos primeros artículos queden también concertados  
en el libro certi. con los fabricantes de otros ramos, siendo preferidos por el tanto  
p. a. de este acuerdo a los demás; y en el caso de que hayan de arrendarse y fal-  
lo confirmado consta. y se remita con licitadores a cualquiera de estos artículos por no cubrir las  
oficinas a los demás  
cantdades que les correspondan satisfacer respectivamente, que  
el Ayuntamiento los administre adoptando los medios que crea  
convenientes con arreglo aley p. a. el mejor resultado, siempre  
que sea posible; pues en otro caso se realizará con los demás  
que no haya abusencia por reparto vecinal en los terminios  
que marcan las disposiciones vigentes; acordando igualmente se  
haga copia certificada de esta acta y se remita a la Excm. Di-  
putación Provincial por conducto del Sr. Gobernador Civil.

Esto lo dijeron y firmaron en crédito los H. concorrentes de queijo  
el Señor, certifico. - Entre lin. mayoría vale = Entre parent. - con am-  
nistia = no vale = Entre lin. y tocino = vale

3

Jeronimo Delgado Marquez

Rico

Don Juan

Juan Polo

Juan Sanchez

Sebastian Campana

Juan Martin Cobaleda

Eustasio Yanez

Jeronimo

